



REF: TÉNGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

110

SANTIAGO, 05 FEB. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en el DL. N° 1.224, de 1975; el D.S. N°515, de 1977 y el D.S N° 176, de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR es un servicio público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que tiene por objetivo investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística;
2. Que, la Dirección de Vialidad, es un servicio centralizado, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, a quien le corresponde la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
3. Que, el Convenio de Colaboración tiene como objetivo la ejecución del proyecto vial denominado "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", destinado a generar los contenidos que permitan su incorporación, en una etapa posterior, al Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.-TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, suscrito el 10 de Noviembre de 2009 y cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 10 de noviembre de 2009, entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Director Nacional don Mario Fernández Rodríguez , chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago en adelante VIALIDAD, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, RUT número 60.704.000-1, representado por su Director Nacional don Oscar Santelices Altamirano, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "SERNATUR", se ha acordado suscribir el presente convenio:

## ANTECEDENTES.

I. SERNATUR es un servicio público cuya misión Institucional es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto, teniendo como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la Ley.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, uno de cuyos objetivos es fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, para lo cual se contempla el desarrollo del componente "Fortalecimiento de la institucionalidad turística", el que considera la ejecución de una serie de proyectos e iniciativas, entre ellas, la de incorporar en forma permanente entre las normas de construcción de obras civiles del Ministerio de Obras Públicas, elementos complementarios que refuercen los usos turísticos de las obras e incorporar elementos paisajísticos como apoyo a las diversas zonas geográficas del país.

Asimismo, para su ejecución, el Programa prevé la participación de diversas entidades nacionales, regionales y municipales en la implementación y seguimiento de los proyectos, en función de sus diversas competencias.

II. Por su parte, la Dirección de Vialidad, es un servicio centralizado, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, a quien le corresponde la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas. Específicamente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 12 de Septiembre de 1997, en su artículo N° 18, la administración y competencia en materias de caminos públicos le corresponderá a la Dirección de Vialidad.

Atendido su objeto y funciones, la Dirección de Vialidad ha introducido el concepto de Ruta Escénica en el desarrollo una serie de proyectos, con el fin de obtener una mejor integración de los caminos en el territorio y desarrollar rutas más amigables con el entorno. No obstante lo anterior, hasta la fecha no se posee una definición oficial de este tipo de caminos, ni criterios que lo sustenten.

III. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones, la Dirección de Vialidad, junto con Sernatur han determinado la necesidad de establecer criterios de diseño para los caminos que se insertan en zonas de belleza escénica, permitiendo a su vez, incorporar una serie de obras complementarias que permitan visualizar de mejor manera el entorno y obtener experiencias vivenciales a los usuarios.

Conforme a lo indicado en los puntos precedentes, ambas instituciones manifiestan su interés de generar un convenio de cooperación mutua para la Investigación y Desarrollo de Rutas de Belleza Escénica en Chile, de manera de dar un adecuado marco conceptual al diseño y construcción de caminos públicos en zonas de especial interés escénico, turístico o ambiental.

En suma, estos aspectos son concordantes, con la Política Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana del MOP, con lo establecido en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, con la misión del SERNATUR y con los fines del Programa de Fomento al Turismo, por lo que ambos organismos vienen en celebrar el Convenio que a continuación se expone.

**PRIMERO: Objetivo.** El presente instrumento tiene como objetivo la ejecución del Proyecto vial denominado "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", destinado a generar los contenidos que permitan su incorporación, en una etapa posterior, al Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

**SEGUNDO: Proyecto objeto del Convenio.** Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar el proyecto "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", para lo cual, cada una de las partes asume los compromisos que se señalan en los artículos siguientes.

**TERCERO: Compromisos de SERNATUR.** En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

- 1.- Financiar completamente el estudio de "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica" por un total equivalente a \$75.320.000.- (setenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos).
- 2.- Licitación, adjudicación y contratación del servicio de estudio de "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.- Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.
- 4.- Contribuir en el desarrollo de las acciones que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

**CUARTO: Compromisos de la Dirección de Vialidad.** En el marco del presente Convenio la Dirección de Vialidad se compromete a:

- 1.- Designar al inspector fiscal el cual debe ser designado mediante Resolución por VIALIDAD, el cual estará facultado según las atribuciones contenidas en el Reglamento de Contrato para trabajos de consultoría del Ministerio de Obras Públicas, Decreto MOP Nº 48 del 28 de Febrero de 1994 y que SERNATUR declara conocer.
- 2.- Proceder, a través del Inspector Fiscal, a la aprobación del estudio, en conjunto con la Subdirección de Desarrollo del Sernatur, o con la contraparte que se designe en las Bases de Licitación, lo que obliga a designar la comisión respectiva y aprobar el acta correspondiente.
- 3.- Efectuar la revisión y aprobación de cada uno de los informes presentados por el Consultor que efectúe el estudio, a fin de que los mismos sean pagados por SERNATUR. Esta aprobación se hará en conjunto con la Subdirección de Desarrollo del Sernatur, o con la contraparte que se designe en las Bases de Licitación.
- 4.- Dar su VºBº a las modificaciones del estudio a través del Inspector Fiscal.
- 5.- Incorporar, en una etapa posterior y con arreglo a los procedimientos correspondientes, los contenidos del Estudio, al Manual de Carreteras.

**QUINTO: Plazo.** El proyecto descrito deberá ser ejecutado en un plazo máximo de doce meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, debiendo en consecuencia, ser sancionado para su eficacia tanto por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, como por Resolución del Servicio Nacional de Turismo.

**SEXTO: Contrapartes.** Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur define como contraparte o interlocutor frente a la Dirección de Vialidad, a la Subdirección de Desarrollo, a quien corresponderá velar por los compromisos que por este instrumento el Servicio asume. El interlocutor de la Dirección Nacional de Vialidad frente a Sernatur será el Inspector Fiscal designado por Vialidad.

**SÉPTIMO: Mayor costo emergente.** El presente instrumento no significará costo alguno para la Dirección de Vialidad, la que no invertirá recursos propios en la ejecución del estudio.

Si durante el desarrollo de la consultoría, se establece la necesidad de hacer modificaciones al estudio que involucre mayores costos asociados o cambios en los montos de los valores, o bien previo al llamado a licitación se establece la necesidad de agregar nuevos aspectos al estudio, VIALIDAD y SERNATUR estudiarán las reales necesidades de las mismas, y sólo una vez aprobadas por SERNATUR, éste procederá a la complementación del financiamiento requerido, mediante los mecanismos financieros anteriormente acordados o la inclusión de partidas en el presupuesto oficial del llamado a licitación.

**OCTAVO: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, la parte contraria podrá hacer uso de alguna de las siguientes atribuciones:

- 1) Poner término unilateral al Convenio.
- 2) Adoptar cualquier medida preventiva hasta que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por el presente instrumento.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de algún compromiso convenido.

**NOVENO: Vigencia y prórroga.** El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por un período de doce meses. Este convenio podrá prorrogarse en caso que una de las partes lo solicite por escrito, durante la vigencia del convenio, mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO: Propiedad del Estudio.** Las partes acuerdan, que el estudio será de Propiedad de ambas instituciones. Sin embargo, una vez que el estudio sea incorporado al Manual de Carreteras, este pasará a propiedad plena de la Dirección de Vialidad y en consecuencia, Sernatur solo podrá reproducirlo, previa autorización de la Dirección.

**DECIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, someterán el conocimiento del asunto a Contraloría General de la República.

**DECIMO SEGUNDO: Personería.** Se deja constancia que la personería del Sr. **Mario Fernández Rodríguez**, para representar al Ministerio de Obras Públicas en su calidad de Director Nacional de Vialidad, consta en el Decreto MOP N° 90 del 22 de Enero de 2009. A su vez, la personería de don **Oscar Santelices Altamirano**, para actuar en

representación del **Servicio Nacional de Turismo** emana del Decreto Supremo N° 106 del año 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**DECIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

Hay firma y timbre de Mario Fernandez Rodríguez, Director Nacional de Vialidad.

Hay firma y timbre de Oscar Santelices Altamirano, Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

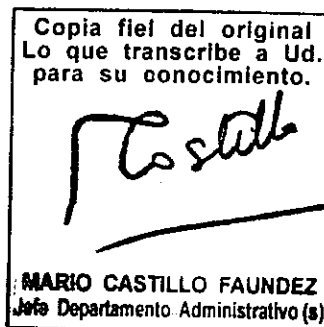


**JAVIERA MONTES CRUZ**  
Directora Nacional de Turismo(s)

JAB/CCO

c.c:

- Dirección Nacional.
- Subdirección de Desarrollo.
- Programa de Fomento al Turismo.
- Fiscalía (2)
- Partes



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 10 de Noviembre de 2009, entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, representada por su Director Nacional don Mario Fernández Rodríguez , chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago en adelante VIALIDAD, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, RUT número 60.704.000-1, representado por su Director Nacional don Oscar Santelices Altamirano, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el "SERNATUR", se ha acordado suscribir el presente convenio:

### ANTECEDENTES.

I. SERNATUR es un servicio público cuya misión Institucional es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto, teniendo como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la Ley.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, uno de cuyos objetivos es fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, para lo cual se contempla el desarrollo del componente "Fortalecimiento de la institucionalidad turística", el que considera la ejecución de una serie de proyectos e iniciativas, entre ellas, la de incorporar en forma permanente entre las normas de construcción de obras civiles del Ministerio de Obras Públicas, elementos complementarios que refuercen los usos turísticos de las obras e incorporar elementos paisajísticos como apoyo a las diversas zonas geográficas del país.

Asimismo, para su ejecución, el Programa prevé la participación de diversas entidades nacionales, regionales y municipales en la implementación y seguimiento de los proyectos, en función de sus diversas competencias.

II. Por su parte, la Dirección de Vialidad, es un servicio centralizado, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, a quien le corresponde la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas. Específicamente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 12 de Septiembre de 1997, artículo N° 18, la administración y competencia en materias de caminos públicos, le corresponde a la Dirección de Vialidad.



Atendido su objeto y funciones, la Dirección de Vialidad ha introducido el concepto de Ruta Escénica en el desarrollo una serie de proyectos, con el fin de obtener una mejor integración de los caminos en el territorio y desarrollar rutas más amigables con el entorno. No obstante lo anterior, hasta la fecha no se posee una definición oficial de este tipo de caminos, ni criterios que lo sustenten.

**III.** De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones, la Dirección de Vialidad, junto con Sernatur han determinado la necesidad de establecer criterios de diseño para los caminos que se insertan en zonas de belleza escénica, permitiendo a su vez, incorporar una serie de obras complementarias que permitan visualizar de mejor manera el entorno y obtener experiencias vivenciales a los usuarios.

Conforme a lo indicado en los puntos precedentes, ambas instituciones manifiestan su interés de generar un convenio de cooperación mutua para la Investigación y Desarrollo de Rutas de Belleza Escénica en Chile, de manera de dar un adecuado marco conceptual al diseño y construcción de caminos públicos en zonas de especial interés escénico, turístico o ambiental.

En suma, estos aspectos son concordantes, con la Política Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana del MOP, con lo establecido en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, con la misión del SERNATUR y con los fines del Programa de Fomento al Turismo, por lo que ambos organismos vienen en celebrar el Convenio que a continuación se expone.

**PRIMERO: Objetivo.** El presente instrumento tiene como objetivo la ejecución del Proyecto vial denominado "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", destinado a generar los contenidos que permitan su incorporación, en una etapa posterior, al Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

**SEGUNDO: Proyecto objeto del Convenio.** Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar el proyecto "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", para lo cual, cada una de las partes asume los compromisos que se señalan en los artículos siguientes.

**TERCERO: Compromisos de SERNATUR.** En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

- 1.- Financiar completamente el estudio de "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica" por un total equivalente a \$75.320.000.- (setenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos).
- 2.- Licitara, adjudicar y contratar el servicio de estudio de "Análisis e Investigación respecto a la Determinación y Desarrollo de Vías de Belleza Escénica", de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.- Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.
- 4.- Contribuir en el desarrollo de las acciones que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

**CUARTO: Compromisos de la Dirección de Vialidad.** En el marco del presente Convenio la Dirección de Vialidad se compromete a:

- 1.- Designar al inspector fiscal el cual debe ser designado mediante Resolución por VIALIDAD, el cual estará facultado según las atribuciones contenidas en el Reglamento de Contratos para trabajos de consultoría del Ministerio de Obras Públicas, Decreto MOP N° 48 del 28 de Febrero de 1994 y que SERNATUR declara conocer.

2.- Proceder, a través del Inspector Fiscal, a la aprobación del estudio, en conjunto con la Subdirección de Desarrollo del Sernatur, o con la contraparte que se designe en las Bases.



de Licitación, lo que obliga a designar la comisión respectiva y aprobar el acta correspondiente.

3.-Efectuar la revisión y aprobación de cada uno de los informes presentados por el Consultor que efectúe el estudio, a fin de que los mismos sean pagados por SERNATUR. Esta aprobación se hará en conjunto con la Subdirección de Desarrollo del Sernatur, o con la contraparte que se designe en las Bases de Licitación.

4.-Dar su VºBº a las modificaciones del estudio a través del Inspector Fiscal.

5.- Incorporar, en una etapa posterior y con arreglo a los procedimientos correspondientes, los contenidos del Estudio, al Manual de Carreteras.

**QUINTO: Plazo.** El proyecto descrito deberá ser ejecutado en un plazo máximo de doce meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El presente Convenio se suscribe Ad- Referéndum, debiendo en consecuencia, ser sancionado para su eficacia tanto por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, como por Resolución del Servicio Nacional de Turismo.

**SEXTO: Contrapartes.** Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur define como contraparte o interlocutor frente a la Dirección de Vialidad, a la Subdirección de Desarrollo, a quien corresponderá velar por los compromisos que por este instrumento el Servicio asume. El interlocutor de la Dirección Nacional de Vialidad frente a Sernatur será el Inspector Fiscal designado por Vialidad.

**SÉPTIMO: Mayor costo emergente.** El presente instrumento no significará costo alguno para la Dirección de Vialidad, la que no invertirá recursos propios en la ejecución del estudio.

Si durante el desarrollo de la consultoría, se establece la necesidad de hacer modificaciones al estudio que involucre mayores costos asociados o cambios en los montos de los valores, o bien previo al llamado a licitación se establece la necesidad de agregar nuevos aspectos al estudio, VIALIDAD y SERNATUR estudiarán las reales necesidades de las mismas, y sólo una vez aprobadas por SERNATUR, éste procederá a la complementación del financiamiento requerido, mediante los mecanismos financieros anteriormente acordados o la inclusión de partidas en el presupuesto oficial del llamado a licitación.

**OCTAVO: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, la parte contraria podrá hacer uso de alguna de las siguientes atribuciones:

- 1) Poner término unilateral al Convenio.
- 2) Adoptar cualquier medida preventiva hasta que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por el presente instrumento.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de algún compromiso convenido.

**NOVENO: Vigencia y prórroga.** El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por un período de un año. Este convenio podrá prorrogarse en caso que una de las partes lo solicite por escrito, mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO: Propiedad del Estudio.** Las partes acuerdan, que el estudio será de Propiedad de ambas instituciones. Sin embargo, una vez que el estudio sea incorporado al Manual de Carreteras, este pasará a propiedad plena de la Dirección de Vialidad y en consecuencia Sernatur solo podrá reproducirlo, previa autorización de la Dirección.





**DECIMOPRIMERO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, someterán el conocimiento del asunto a Contraloría General de la República.

**DECIMOSEGUNDO: Personería.** Se deja constancia que la personería del Sr. **Mario Fernández Rodríguez**, para representar al Ministerio de Obras Públicas en su calidad de Director Nacional de Vialidad, consta en el Decreto MOP N° 90 del 22 de Enero de 2009. A su vez, la personería de don **Oscar Santelices Altamirano**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo** emana del Decreto Supremo N° 106 del año 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**DECIMOTERCERO: Ejemplares.** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

En señal de conformidad, firman

**MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ**  
Director Nacional  
Dirección de Vialidad.



**OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo

